

Señorase desemejantes providencias para desbiar las pen
Judiciales y adiccionales y coadiubar las que con duen al ser
vicio de su Magestad y beneficio publico. Auto de que por la
proxima porta se haga representaz. as. N. y señores de la R.
Junta de Comercio y de moneda instrucción de todas estas cir
cunstancias para que se sirva denegar adho ante qual quien
peticion intentada, o por intentax en este asunto, astartan
ro que oyda las razones de esta Ciudad con conocimiento
de ellas, Resuelva lo que fuere mas de su Real axado con lo demas
que lleban entendido los Cavalleros Comisarios de Caas,
y se escriba del Abente en la Corte para que en nombre de este
Ayuntamiento haga o ha conra dición en forma; Y asimismo
el cavallero Procurador general sinperdiendo axpo. Salga en
Justicia ante el s.^{or} Conreidor pidiendo los autos, Instrum.
Borradores, y demas papeles que en poder de oho Para se ha
ran questo por oho ante y ante el señon acua do con oho Des
pacho, y sinperfuizo de la Realia de la Escribania de Ayunta
miento donde pribaibamente tocan Cui Recurso Reserba la
Ciudad para su tiempo, pida lo que al dho. esta. Lin. condu
ca adicramen de los Abogados para do lo qual se le confiere
amplia Comision y facultad sin limitacion alguna =

Juan Lopez Barral
de Juan y Lopez

Antena
Juan Lopez Barral
Lopez

